

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA.- S/. 180.000,00.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,

República del Ecuador, hoy veintinueve de abril de mil

novecientos noventa y siete, ante mí doctor Galo Castro Muñoz,

Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen por una

parte los esposos DARWIN HEVERLADI LEON GAONA y LORENA MARIELA

GRANDA MOROCHO, casados entre sí; Ingeniero KLEBER ALEJANDRO

RUILOVA SANMARTIN y MARIA ENMA REYES CUEVA, casados entre sí;

FILIBERTO RAMON QUEZADA y ROSA VIRGINIA RUILOVA SANMARTIN,

casados entre sí; MARCO ANTONIO AYMAR CABRERA e IRMA MARLENE

ORDONEZ, casados entre sí; ENRIQUE DELGADO MACANCHI y ELVIA

TEODOLINDA ORTIZ ARMIJOS, casados entre sí; ZOILO HOMERO

ORDONEZ BASTIDAS y ALBA BEJARANO SANMARTIN; EDISON PAUL LEON

GAONA, soltero; FRANKLIN EDUARDO GRANDA MOROCHO, soltero; CESAR

HUMBERTO CARPIO, divorciado; y, por otra parte la señora ELOISA

GENOVEVA TOBAR BEDON, casada; ecuatorianos, mayores de edad,

portadores de sus respectivas cédulas y certificados de última

votación, legalmente capaces para obligarse y contratar,

vecinos del lugar, plenamente identificados por mí, me

solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la

minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es

como sigue: Señor Notario.- En el registro de Escrituras

Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia

de participaciones de la Compañía "TRANSPORTES VILCABAMBURIS

COMPANIA LIMITADA", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del

presente contrato, por una parte, como cedentes: a) esposos

1 Darwin Heverladi León Gaona y señora Lorena Mariela Granda

2 Morocho; b) esposos Ingeniero Kleber Alejandro Ruilova

3 Sanmartín y señora María Enma Reyes Cueva; c) esposos Filiberto

4 Ramón Quezada y señora Rosa Virginia Ruilova Sanmartín; d)

5 esposos Marco Antonio Aymar Cabrera y señora Irma Marlene

6 Ordóñez Sanmartín; e) esposos Enrique Delgado Macanchi y señora

7 Elvia Teodolinda Ortiz Armijos; f) esposos Zoilo Homero Ordóñez

8 Bastidas y señora Alba Bejarano Sanmartín; g) Edison Paúl León

9 Gaona, soltero; h) Franklin Eduardo Granda Morocho, soltero;

10 i) César Humberto Carpio, divorciado; y, por otra en calidad

11 de cesionario, la señora Eloiza Genoveva Tobar Bedón, casada.

12 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

13 domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin

14 impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por

15 sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía

16 "TRANSPORTES VILCABAMBURIS COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó

17 mediante escritura pública celebrada el dieciseis de octubre

18 de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del

19 cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, e inscrita en el

20 Registro Mercantil de este mismo año bajo la partida número

21 trescientos setenta y tres (373). DOS.- La Junta General de

22 socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal

23 el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete,

24 con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a

25 todos los socios antes nombrados como cedentes para que

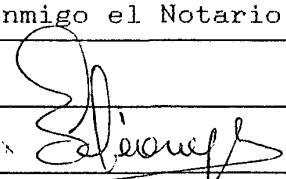
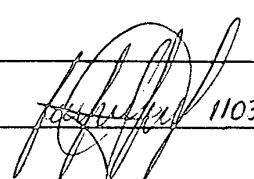
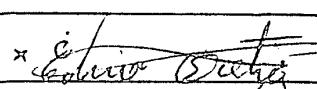
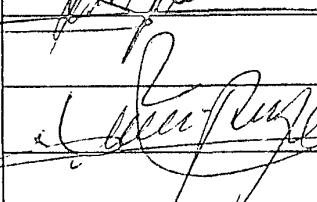
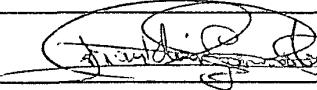
26 transfieran veinte cada uno de las que poseen en esta Compañía

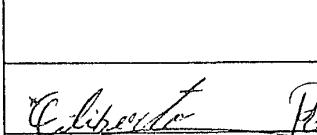
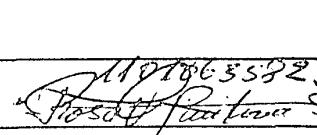
27 en favor de la señor Eloiza Genoveva Tobar Bedón. TERCERA:

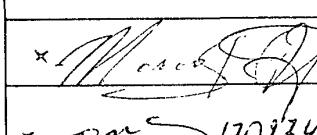
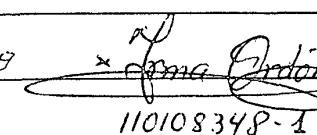
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes

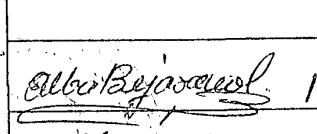
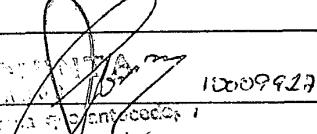
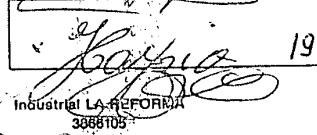
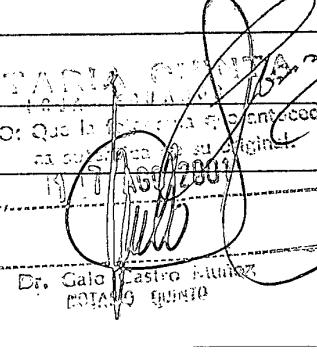
expuestos, los comparecientes en calidad de cedentes, con
 autorización expresa de sus respectivas esposas, ceden en venta
 real y efectiva veinte participaciones cada uno, de las que
 poseen en la Compañía "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPAÑIA
 LIMITADA", en favor de la señora Eloiza Genoveva Tobar Bedón,
 con todos los derechos inherentes a las mismas. En total la
 cessionaria adquiere ciento ochenta participaciones de un mil
 sures cada una. CUARTA: ACEPTACION.- Las prenombradas esposas
 de los socios cedentes manifiestan su expreso consentimiento
 para que sus esposos antes nombrados ceden en venta veinte
 participaciones cada uno de las que poseen en la Compañía
 "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo
 las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme
 a lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio
 de compraventa de las participaciones objeto de este contrato
 es el de Un mil sures cada una, lo que da un total de CIENTO
 OCHENTA MIL SUCRES,oo, (S/. 180.000,oo), suma que los cedentes
 declaran tenerla recibida de la cessionaria en moneda de curso
 legal, a su satisfacción y de contado, en la parte que
 corresponde a cada uno. SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las
 partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
 presente escritura de cesión se siente razón al margen de la
 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
 de constitución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña
 certificado con el que se acredita que la Junta General de
 Socios, con el consentimiento unánime del capital social,
 autoriza a los socios comparecientes para que transfieran

participaciones de las que poseen en la Compañía en favor de
la cessionaria en este contrato. Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
validez de este contrato. Atentamente.- f) Dr. Carlos M.
Ramirez Romero.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan
en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público,
yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto,
conmigo el Notario que da fe.-

 110318680-3.  1103186910
 110346837-5
 190002473-6  190003509-6
 110149757-4.
 110170620-6.  190027695-5.

 110062877-3.  1107065592.

 110048143-9  110108348-1
 170174974-6

 1100642089-NOTARIO  180099277-1
 190005490-7. CERTIFICO: Que la suscrita es plenamente
capaz de suscribir la presente
Loja, 11 de Septiembre de 2000


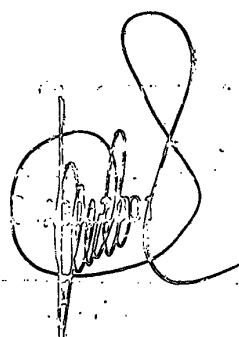
Industrial LA REFORMA
3068109
S CUADRO
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO PÚBLICO

Jéber Ruiiva Sanmartín, Gerente General de la compañía
"SPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.",

TI F I C O:

La Junta General de socios de la compañía "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.", en sesión del veinticinco de abril de novecientos noventa y siete, con el voto unánime del social y pagado, autorizó a los socios Darwin Neverladi Gaona, Ing. Kleber Alejandro Ruiova Sanmartín, Filiberto Quezada, Marco Antonio Aymar Cabrera, Enrique Delgado Mí, Zoilo Homero Ordóñez Bastidas, Edison Paúl León Gaona, Juan Eduardo Granda Morochó y Cesar Humberto Carpio, para que cieran veinte participaciones de las que poseen en la misma en favor de la señora Eloiza Genoveva Tobar Bedón.

28 de abril de 1997.

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Dr. Félix Paladines P.

Registrador Mercantil del Cantón Loja.

Certifico Que revisados los archivos a mi cargo, la copia de la escritura que antecede, es auténtica y concuerda en toda sus partes con la copia de la misma que se encuentra inscrita en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 1997, bajo la partida No. 164, de fecha 5 de mayo de 1997.

Loja, 17 de agosto del 2001.

